

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2018, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avenida La Plata 754, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo E. Benítez y por su Secretario Adjunto Sr. José Listo, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Felipe Yamuni, por una parte y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina FITA, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis A. Tendlarz, su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma y con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 1043/18, los firmantes, en su carácter de partes del CCT 500/07, acuerdan que la asignación no remunerativa establecida por ese Decreto se pagará hasta en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1000 cada una, la primera con los haberes de la segunda quincena del mes de diciembre de 2018 y las siguientes con los haberes de las segundas quincenas de los meses correspondientes.
2. La asignación no remunerativa de \$ 5000 se absorberá hasta su concurrencia con los bonos que pactaron o pactasen las empresas durante el año 2018.
3. Durante los meses de diciembre de 2018, enero, febrero, marzo y abril de 2019, se agregará a la contribución patronal fijada en el art. 35 del CCT 500/07, una suma fija de \$ 300 por trabajador convencionado.

La presente cláusula no tendrá prórroga automática, sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir al respecto en lo sucesivo.

4. Las partes ratifican en todas sus partes los acuerdos vigentes entre ellos.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.

